

|                                                                                                                                                                                             |                                                                  |                     |                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>AMBIENTE<br>Instituto Distrital de Protección y<br>Bienestar Animal | <b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>                             |                     | <br>BOGOTÁ<br>INSTITUTO DISTRITAL<br>DE PROTECCIÓN<br>Y BIENESTAR ANIMAL |
|                                                                                                                                                                                             | <b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b> |                     |                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                             | <b>Código: PA01-PR01-F08</b>                                     | <b>Versión: 4.0</b> |                                                                                                                                                             |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0012398 - SDQS No. 4187012024..

A los 07 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                                           |                                            |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Radicado de entrada:</b>                               | 2024BAER0012398 - SDQS No. 4187012024.     |
| <b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b> | 2024BAEE0011230                            |
| <b>Expedida por</b>                                       | <b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b> |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011230 en tres (3) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0011230

Señor (a)

**ANONIMO**

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0012398** - SDQS No. **4187012024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

**Elaboró:** Marisol Soto - Contratista SAF

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0012398 – SDQS No. 4187012024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *VECINO TIENE UN CANINO QUE ESTA ENFERMO Y NO LE BRINDAN LA ATENCION VETERINARIA , LLORA TODA EL TIEMPO (...)*”. Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado, así como considerando la información dada a través de comunicación telefónica donde se informó sobre el fallecimiento del animal, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad programó una visita al predio ubicado en Carrera 96 A No. 54 F – 45 Sur, barrio Santa Fe de Bosa, en la localidad de Bosa. Esta visita está programada entre el 1 y el 15 de octubre con el propósito de corroborar la información recibida y realizar la verificación del bienestar de los demás animales presentes en el lugar.

No obstante, queremos precisarle que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, es un establecimiento público del orden distrital, al cual le corresponde recibir, clasificar y atender según sus competencias, todas las consultas, peticiones, reportes, quejas y/o denuncias procedentes de las 20 localidades del distrito capital y de otros sectores del orden nacional, que se presenten ante la entidad, a fin de emitir respuestas claras, oportunas y de fondo a los peticionarios.

Por tanto, una vez ingresan las peticiones o solicitudes a cualquiera de los canales oficiales habilitados para este fin, desde la oficina de atención al ciudadano, son direccionadas a las diferentes dependencias o programas de la entidad para su atención y trámite.

En virtud de lo anterior, se tiene dentro del presente caso, que una vez surtido el trámite anterior, su solicitud inicial fue direccionada al programa del Escuadrón Anticrueldad, a través del cual, se brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Para ello, dicho programa cuenta con un procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, a través del cual, el equipo del Escuadrón Anticrueldad realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización para la atención de las peticiones que le son direccionadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, la cual corresponde a:

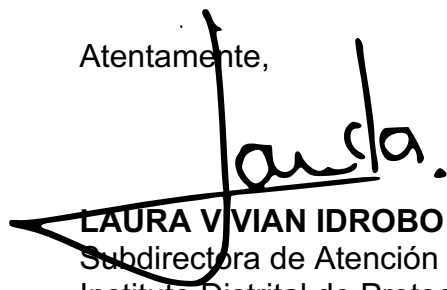
| TIPIFICACIÓN          | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GRAVEDAD LEVE</b>  | El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>GRAVEDAD MEDIA</b> | Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>GRAVEDAD ALTA</b>  | <p>Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li> <li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul> |

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional al animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF